

DECRETO N° 542/2022
CRESPO (ER), 30 de Junio de 2022

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Dr. Rene Favalaro, en el tramo que comprende desde calle Democracia entre las manzanas 611-612 hasta 25 metros hacia el Este entre las manzanas 620-621; entre los frentistas de calle Dr. Rene Favalaro a 24,7 metros entre las manzanas 535-536 hasta límite con parque del lago, comprendiendo las manzanas 537, 538, 556, 541, 556, 557, 562, 681 y 682; solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta Concurso de Precio N° 74/2022, adjudicado a Organización Avanzar S.R.L. y a un precio de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 75/100 (\$ 16.899,75), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 91/100 (\$ 5.745,91), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Dr. Rene Favalaro, en el tramo que comprende desde calle Democracia entre las manzanas 611-612 hasta 25 metros hacia el Este entre las manzanas 620-621; entre los frentistas de calle Dr. Rene Favalaro a 24,7 metros entre las manzanas 535-536 hasta límite con parque del lago, comprendiendo las manzanas 537, 538, 556, 541, 556, 557, 562, 681 y 682 que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	Metros cuadrados
Organización Avanzar S.R.L.	12380	20	76
Organización Avanzar S.R.L.	12381	20	76
Organización Avanzar S.R.L.	12393	20	76
Organización Avanzar S.R.L.	12414	20	76
Organización Avanzar S.R.L.	12457	25	95
Organización Avanzar S.R.L.	12483	25	95
Organización Avanzar S.R.L.	12521	25	95
Organización Avanzar S.R.L.	12522	25	95
Schonfeld Juan Pablo y Otra	10420	24,7	93,86
Organización Avanzar S.R.L.	10600	23,64	89,83
Organización Avanzar S.R.L.	10623	24,7	93,86
Organización Avanzar S.R.L.	10654	23,65	89,87
Gross Oscar Manuel	10653	23,65	89,87
Rossi Paola Fernanda	13850	24,88	94,54
Rodighero Hernán A.	10773	25	95
Ruhl Luciano Sebastián	13882	25,03	95,11
Goette Lucas Germán, Drescher Daniel	10703	25	95
Bauza Juan Marcelo y Otra	13863	25	95
Seibel Adriana Carolina y Otro	10665	24,84	94,39

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 91/100 (\$ 5.745,91), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Julio de 2022.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.